

Reglamento de

Prácticas Formativas

REGLAMENTO DE PRÁCTICAS FORMATIVAS

El Departamento de Educación y Docencia de la Fundación Neumológica Colombiana, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los estatutos que rigen esta Fundación, y

CONSIDERANDO:

Que la Fundación Neumológica Colombiana como Institución Prestadora de Servicios de Salud tiene como misión “Prestar al enfermo respiratorio una atención humana, integral, interdisciplinaria y de excelente calidad, es nuestra razón de ser, contamos con personas competentes, comprometidas y orgullosas de su institución, apoyadas en tecnología de vanguardia y en unas instalaciones amables, funcionales y modernas. Así mismo, buscamos promover la salud respiratoria de la población por medio de la investigación, la formación de especialistas en neumología, la educación de otros profesionales de la salud y la comunidad”;

Es necesario reglamentar las prácticas formativas de la Fundación Neumológica Colombiana según lo designado por el Gobierno Nacional en esta materia.

Que el reglamento se fundamenta en las políticas, disposiciones y directrices del Gobierno Nacional para el funcionamiento de las prácticas formativas en Colombia a través del Decreto 780 de 2016 Parte 7 Capítulo 1 del Ministerio de Salud, Protección Social, regulando la relación docencia servicio para los programas de formación de talento humano del área de la salud y las demás normas vigentes que reglamentan la materia y de las que se tomarán referentes que forman el articulado reglamento.

Que el Departamento de Educación y Docencia es la unidad académico administrativa responsable de la relación docencia servicio entre Fundación Neumológica Colombiana y las Instituciones Educativas, de la Fundación Neumológica Colombiana.

RESUELVE:

Establecer el Reglamento de Prácticas Formativas, el cual contiene las disposiciones y las normas de comportamiento que deben acatar el personal en formación del área de la salud durante el ejercicio de prácticas formativas al interior de la Fundación Neumológica Colombiana conforme a los siguientes términos:

REGLAMENTO DE PRÁCTICAS FORMATIVAS

CAPÍTULO I CONDICIONES GENERALES

Artículo 1. Objetivo. Describir los parámetros para la regulación de las prácticas de los estudiantes de pregrado y posgrado que adelantan sus estudios en áreas de la salud dentro de la Fundación Neumológica Colombiana en conjunto con las disposiciones de las Instituciones Educativas con las que celebre convenios docencia servicio, para promover la excelencia académica en la formación de los estudiantes y la prestación de servicio de salud a la comunidad.

Artículo 2. Alcance. Este reglamento es de estricto cumplimiento y aplicación para todos y cada uno de los programas de formación de los estudiantes de pregrado y posgrado en práctica formativa del área de la salud vinculados a la Fundación Neumológica Colombiana mediante la celebración de un convenio docencia servicio, realicen su formación y práctica dentro de las instalaciones de la Fundación Neumológica Colombiana.

Parágrafo. Los estudiantes deben cumplir el reglamento de la Institución Educativa a la que pertenecen e igualmente regirse por el presente reglamento y por la normatividad de cada servicio de la institución.

Artículo 3. Principios orientadores. La aplicación de este reglamento se regirá por los valores y competencias que identifican al personal de la Fundación Neumológica Colombiana a través de la impronta del Espíritu Neumológico:

a. Valores:

- Humanismo: Construimos relaciones con el paciente y su entorno, y entre las personas de nuestro equipo, basadas en la calidez, el respeto, la amabilidad, la solidaridad y el profesionalismo.
- Honestidad: Somos consecuentes con el Espíritu Neumológico y siempre nos comunicamos con veracidad y oportunidad.
- Compromiso: Creemos sinceramente en la misión de La Fundación Neumológica Colombiana y por eso nos hacemos cada uno responsable de lograr los objetivos, yendo más allá de lo requerido.

b. Competencias:

- Atendemos seres humanos.
- Somos competentes.
- Actuamos con disciplina.

REGLAMENTO DE PRÁCTICAS FORMATIVAS

- Alcanzamos los mejores resultados.
- Somos cada vez mejores.
- Apoyamos el crecimiento sostenible.

Artículo 4. Definiciones. Para efectos de la aplicación del presente reglamento se establecen las siguientes definiciones:

- **Anexos técnicos.** Instrumento de carácter académico definido por el Ministerio de Educación Nacional cuyo propósito es asegurar las condiciones adecuadas de calidad para la formación del recurso humano en salud en un escenario de práctica, donde se describe el plan de prácticas formativas acordado entre las partes intervinientes en el convenio docencia servicio.
- **Comité docencia servicio.** Instancia de gestión establecida por el [Decreto 2376 de 2010](#) compilado en el [Decreto 780 de 2016](#) conformado por los representantes legales de las instituciones o sus delegados, un representante de los estudiantes del centro de práctica y el profesor encargado del acompañamiento del proceso en general. Este comité se dedica a analizar, evaluar y tomar decisiones frente a situaciones y novedades que se presenten en el marco de los convenios docencia – servicio.
- **Contrato de práctica formativa para Residentes.** Es aquel que se realiza para la vinculación de estudiantes de especialidades médicas y lo suscriben con el hospital base del programa. No genera relación laboral.
- **Docente o Instructor de Prácticas.** Persona con reconocimiento académico de la Institución Educativa, certificado y aprobado de acuerdo a sus requisitos y reglamentos, para ejercer la actividad de supervisión de prácticas de los estudiantes.
- **Docente Clínico.** Médicos especialistas graduados con Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud vigente para ejercer una profesión u ocupación del área de la salud, quienes realizan las actividades de supervisión a los estudiantes de pregrado o posgrado para el buen ejercicio de la práctica y el debido cuidado de los pacientes y usuarios de la Fundación Neumológica Colombiana.
- **Escenarios de práctica.** Espacios en los cuales se desarrollan las prácticas formativas del área de la salud (Art. 2.7.1.1.2, Decreto 780 de 2016). Son

REGLAMENTO DE PRÁCTICAS FORMATIVAS

escenarios de práctica los servicios de la Fundación Neumológica Colombiana por los cuales se han suscrito convenio de docencia servicio con las instituciones educativas. Estos escenarios deben permitir el desarrollo o ejecución de las actividades académicas o profesionales que estén contempladas en el plan de prácticas formativas.

- **Escenario de práctica base (Escenario base del programa).** Aquel prestador de servicios de salud que se constituya como escenario de práctica formativa de programas de especialización médico quirúrgica en la que el residente realiza la mayor parte de las rotaciones o prácticas formativas de su programa de especialización médico quirúrgica (Art. 3, Resolución 1872 de 2019).
- **Estudiante.** Persona matriculada en un programa académico de formación a nivel de pregrado o posgrado con registro calificado vigente, ofertado por una Institución de Educación Superior reconocida, autorizada y vigilada por el Ministerio de Educación Nacional y que requiere de un entrenamiento específico dentro de las instalaciones de una Institución Prestadora de Servicios de Salud, bajo el direccionamiento, coordinación y responsabilidad de profesional docente, previa suscripción de un convenio docencia – servicio entre ambas instituciones. Para efectos de este reglamento existirán cinco clases de estudiantes:
 - **Estudiante en práctica.** Estudiante que realiza prácticas académicas en un programa académico de formación de las ciencias de la salud.
 - **Interno.** Estudiante matriculado en los periodos académicos once y doce o según su plan de estudios del programa académico de pregrado de medicina, quien inicia su entrenamiento para perfeccionar su aprendizaje, presentado en debida forma por la Institución Educativa con al que la Fundación Neumológica Colombiana ha celebrado un convenio docencia servicio.
 - **Residente o estudiante de primera especialidad.** Profesional en medicina con título legalmente expedido y registrado ante las autoridades competentes, que ingresa a la Fundación Neumológica Colombiana para cubrir los contenidos académicos y asistenciales de una especialización médica avalada por una Institución de Educación Superior.
 - **Residente de segunda especialidad.** Médico especialista con título

REGLAMENTO DE PRÁCTICAS FORMATIVAS

legalmente expedido y registrado ante las autoridades competentes, que ingresa a la Fundación Neumológica Colombiana para cubrir los contenidos académicos y asistenciales de una segunda especialización médica avalada por una Institución de Educación Superior.

- **Estudiantes de Programa de Entrenamiento Avanzado.** Profesional, técnico o tecnólogo que realiza un entrenamiento en un área específica del saber cuyo acervo de conocimiento no cumple con los requisitos nacionales para ser considerada una especialidad médico-quirúrgica o de alguna otra área del conocimiento o disciplina.
- **Graduado Observador.** Personal de talento humano en salud nacional o internacional que ingresa a Fundación Neumológica Colombiana para adquirir conocimientos sobre el comportamiento y características de los diferentes programas académicos que se ejecutan en los servicios de la institución, para lo cual realiza actividades de observación clínica o procedimental con el acompañamiento del docente; por tanto, no podrá ejecutar prácticas médico-asistenciales durante su rotación.
- **Rotación observacional.** Residentes médicos o profesionales del área de salud de otras instituciones (nacionales o internacionales) que realicen un aprendizaje observacional programado por un tiempo determinado.
- **Prácticas formativas.** Estrategia pedagógica planificada y organizada desde una institución educativa que busca integrar la formación académica con la prestación de servicios de salud, con el propósito de fortalecer y generar competencias, capacidades y nuevos conocimientos en los estudiantes y docentes de los programas de formación en salud, en un marco que promueve la calidad de la atención y el ejercicio profesional autónomo, responsable y ético de la profesión.
- **Planes de Prácticas Formativas.** Documento formal, concertado entre la Fundación Neumológica Colombiana y cada una de las Instituciones de Educación Superior con convenio de docencia servicio en el cual se integran los objetivos educacionales y las competencias a adquirir por los estudiantes durante las prácticas formativas. Este plan debe ser establecido, reglamentado y supervisado por el Comité de Docencia Servicio (Art. 2.7.1.1.13, Decreto 780 de 2016).
- **Residencia.** Conjunto de actividades que debe realizar el médico residente en

REGLAMENTO DE PRÁCTICAS FORMATIVAS

periodo de formación para realizar las actividades académicas y asistenciales de posgrado, requeridas en una disciplina de la salud dentro de la Fundación Neumológica Colombiana de acuerdo con el programa académico de especialización correspondiente.

- **Sesión académica.** Una actividad programada de forma habitual o extraordinaria con duración mínima de una hora y en la que se aborda un tema específico y con diferentes modalidades: club de revista, ateneo neumológico y gran sesión.
- **Supervisión.** Conjunto de actividades de evaluación, seguimiento e intervención realizadas coordinadamente entre la Fundación Neumológica Colombiana y las Instituciones Educativas, los estudiantes en prácticas formativas y los Comités de Docencia Servicio para contribuir a lograr los objetivos de los procesos formativos y al cumplimiento de las normas legales e institucionales.

Parágrafo 1. En su formación ética, todos los estudiantes de programas de áreas de la salud deben ser conscientes de sus limitaciones, por tanto, no podrán proveer servicios clínicos o procedimientos para los cuales no se encuentren debidamente entrenados y autorizados o no estén estipulados en los anexos técnicos.

Parágrafo 2. Los residentes son responsables de comunicar al personal docente que los supervise, todo hecho significativo del cuidado de los pacientes a su cargo y tal comunicación debe quedar registrada en la historia clínica.

Parágrafo 3. Los planes de prácticas formativas deben ser de completo conocimiento por los docentes de práctica para identificar los objetivos educacionales y las competencias a adquirir por los estudiantes, así como el nivel de delegación progresiva de funciones y responsabilidades a los estudiantes de acuerdo con los avances teórico-prácticos, bajo la supervisión del docente y el personal asistencial responsable del servicio.

Parágrafo 4. Dando cumplimiento a la legislación colombiana, los profesionales de medicina extranjeros podrán rotar por la Fundación Neumológica Colombiana con

REGLAMENTO DE PRÁCTICAS FORMATIVAS

fines estrictamente académicos, exclusivamente en calidad de observadores y, por lo tanto, no están autorizados a realizar ningún acto médico con los pacientes. Adicionalmente y dando cumplimiento al [Decreto 0834 del 2013](#) por medio del cual se establecen las disposiciones en materia migratoria de la República de Colombia, todo estudiante extranjero deberá ingresar al país con la categoría PIP-2. Por ningún motivo puede ingresar al país en calidad de Turista, ni podrá realizar actividades de tipo laboral que generen remuneración.

CAPÍTULO II DEL COMITÉ DOCENCIA SERVICIO

Artículo 5. Comité Docencia Servicio. El Comité Docencia Servicio estará conformado por:

1. El director del Departamento de Educación y Docencia.
2. Un representante de la Institución Educativa.
3. Un representante de los estudiantes que este rotando en el escenario de práctica. Para el caso de los comités en donde se traten temas en relación a estudiantes de la especialización de neumología y neumología pediátrica, el representante de los estudiantes será el jefe de residentes (según corresponda) o su delegado.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.7.1.1.12 del Decreto 780 de 2016, el Comité tendrá funciones de coordinación, seguimiento y evaluación de las actividades de docencia servicio que se realicen en la Fundación Neumológica Colombiana, se establecen como mínimo las siguientes funciones:

Parágrafo 1. La Secretaría Técnica del Comité Docencia Servicio la asumirá la Fundación Neumológica Colombiana cuando así se determine entre las partes intervinientes. De cada reunión del comité se realizarán las correspondientes actas.

Parágrafo 2. Por motivación del propio Comité Docencia Servicio podrá invitar a un coordinador, un docente, un estudiante o cualquier miembro de la comunidad de la Fundación Neumológica Colombiana o institución educativa que considere necesario.

REGLAMENTO DE PRÁCTICAS FORMATIVAS

Tendrá voz, pero no voto.

CAPÍTULO III DE LAS PRÁCTICAS FORMATIVAS

Artículo 6. Admisión de las prácticas formativas. Cada estudiante debe tramitar con anterioridad por medio de la Institución Educativa su solicitud de rotación. No se aceptarán solicitudes realizadas a título personal sin el aval de la Institución Educativa. Para el caso de los estudiantes de posgrado nacionales es indispensable la suscripción de un convenio docencia servicio con la Institución Educativa del caso.

Cada solicitud debe estar aprobada por el Departamento de Educación de la Fundación Neumológica Colombiana.

Para acceder a las prácticas formativas en la Fundación Neumológica Colombiana dentro de los convenios docencia servicio se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Estar matriculado en un programa de pregrado o posgrado de una Institución Educativa con convenio docencia servicio vigente con la Fundación Neumológica Colombiana y cumplir con las disposiciones normativas del reglamento estudiantil de la Institución Educativa.
- b. Presentar de forma individual o grupal al(los) estudiante(s) por parte de la Institución Educativa.
- c. Aceptar el cumplimiento de las normas y reglamentos que la Fundación Neumológica Colombiana tiene establecidos para los convenios docencia servicio y someterse al régimen que este mismo reglamento impone.
- d. Asistir a la inducción general y específica, aprobar los cursos virtuales obligatorios para el ingreso, así como diligenciar el Formato Ficha del Estudiante.
- e. Conocer los anexos técnicos según lineamientos del Decreto 780 de 2016 artículo 2.7.1.1.10 literal j).
- f. Entregar la documentación solicitada por la Fundación Neumológica Colombiana para el proceso de admisión a prácticas formativas conforme los siguientes requisitos:

1. Requisitos para estudiantes de pregrado sin perjuicio de lo estipulado en

REGLAMENTO DE PRÁCTICAS FORMATIVAS

los numerales anteriores. Antes del inicio de las prácticas cada estudiante debe subir por medio electrónico los siguientes documentos:

- Carta de presentación de la Institución Educativa.
 - Póliza de responsabilidad civil extracontractual con una cobertura no inferior a 250 salarios mínimos legales mensuales vigentes.
 - Fotocopia del documento de identidad por ambas caras.
 - Fotocopia del carnet de la Institución Educativa (Universidad).
 - Carnet de vacunas. Esquema completo de Influenza y Hepatitis B o titulaciones positivas.
 - Carnet o certificado de vacunación contra COVID 19 (dosis completas).
 - Certificado actualizado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en salud (EPS).
 - Certificado actualizado de afiliación al Sistema General de Seguridad en Riesgos Laborales (ARL).
 - Certificado de cursos virtuales inducción general (Higiene de manos y EPP).
 - Fotografía 3*4 fondo blanco.
 - Ficha del Estudiante diligenciada y firmada en el formato de la Fundación Neumológica Colombiana.
2. Requisitos para internos, sin perjuicio de lo estipulado en los numerales anteriores. Antes del inicio de las prácticas cada interno debe subir por medio electrónico los siguientes documentos:
- Carta de presentación de la Institución Educativa.
 - Póliza de responsabilidad civil extracontractual con una cobertura no inferior a 250 salarios mínimos legales mensuales vigentes.
 - Fotocopia del documento de identidad por ambas caras.
 - Fotocopia del carnet de la Institución Educativa (Universidad).
 - Carnet de vacunas. Esquema completo de Influenza y Hepatitis B o titulaciones positivas.

REGLAMENTO DE PRÁCTICAS FORMATIVAS

- Carnet o certificado de vacunación contra COVID 19 (dosis completas).
 - Certificado actualizado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en salud (EPS).
 - Certificado actualizado de afiliación al Sistema General de Seguridad en Riesgos Laborales (ARL).
 - Certificado de cursos virtuales inducción general (Higiene de manos y EPP).
 - Fotografía 3*4 fondo blanco.
 - Ficha del Estudiante diligenciada y firmada en el formato de la Fundación Neumológica Colombiana.
 - Certificado soporte vital básico (BLS) con una vigencia menor a dos (2) años.
3. Requisitos para residentes, sin perjuicio de lo estipulado en los numerales anteriores. Antes del inicio de las prácticas cada residente debe subir por medio electrónico los siguientes documentos:
- *Residentes nacionales:*
 - Carta de presentación de la Institución Educativa.
 - Póliza de responsabilidad civil extracontractual con una cobertura no inferior a 250 salarios mínimos legales mensuales vigentes.
 - Fotocopia del documento de identidad por ambas caras.
 - Fotocopia del carnet de la Institución Educativa (Universidad).
 - Carnet de vacunas. Esquema completo de Influenza y Hepatitis B o titulaciones positivas.
 - Carnet o certificado de vacunación con esquema completo para COVID 19.
 - Certificado actualizado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en salud (EPS).
 - Certificado actualizado de afiliación al Sistema General de Seguridad en Riesgos Laborales (ARL).
 - Certificado de cursos virtuales inducción general (Higiene de manos y EPP).

REGLAMENTO DE PRÁCTICAS FORMATIVAS

- Fotografía 3*4 fondo blanco.
- Ficha del Estudiante diligenciada y firmada en el formato de la Fundación Neumológica Colombiana.
- Hoja de vida actualizada con diplomas disponibles para su verificación.
- Fotocopia del ReTHUS – Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud.
- Certificado soporte vital básico (BLS) con una vigencia menor a dos (2) años.
- *Residentes internacionales (Pasantía):*
 - Firmar convenio marco con la Institución Educativa además de cumplir y acatar las normas de la misma.
 - Carta de presentación de la Universidad o institución donde esté vinculado.
 - Seguro médico con sus coberturas, póliza en salud o medicina prepagada que posea o haya adquirido.
 - Fotocopia del pasaporte con el sello PIP 2. de ingreso de Migración Colombia a su llegada.
 - Carnet de vacunas. Esquema completo de Influenza.
 - Carnet o certificado de vacunación contra COVID 19 (dosis completas).
 - Certificado de cursos virtuales inducción general (Higiene de manos y EPP).
 - Fotografía 3*4 fondo blanco.
 - Ficha del Estudiante diligenciada y firmada en el formato de la Fundación Neumológica Colombiana.
 - Hoja de vida actualizada con diplomas disponibles para su verificación.
- 4. Requisitos para estudiantes de Entrenamiento Avanzado, sin perjuicio de lo estipulado en los numerales anteriores. Antes del inicio del entrenamiento avanzado el residente graduado debe subir por medio electrónico los siguientes documentos:
 - Carta de presentación de la Institución Educativa.

REGLAMENTO DE PRÁCTICAS FORMATIVAS

- Póliza de responsabilidad civil extracontractual con una cobertura no inferior a 250 salarios mínimos legales mensuales vigentes.
 - Fotocopia del documento de identidad por ambas caras.
 - Fotocopia del carnet de la Institución Educativa (Universidad).
 - Carnet de vacunas. Esquema completo de Influenza y Hepatitis B o titulaciones positivas.
 - Carnet o certificado de vacunación contra COVID 19 (dosis completas).
 - Certificado actualizado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en salud (EPS).
 - Certificado actualizado de afiliación al Sistema General de Seguridad en Riesgos Laborales (ARL).
 - Certificado de cursos virtuales inducción general (Higiene de manos y EPP).
 - Fotografía 3*4 fondo blanco.
 - Ficha del Estudiante diligenciada y firmada en el formato de la Fundación Neumológica Colombiana.
 - Hoja de Vida con soportes.
 - Fotocopia del ReTHUS - Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud.
5. Requisitos para Observador Graduado, sin perjuicio de lo estipulado en los numerales anteriores. Antes del inicio del programa como observador graduado debe subir por medio electrónico los siguientes documentos:
- Carta firmada de recomendación profesional de la institución hospitalaria en la cual labora o de la institución educativa que lo refiere con membrete de la institución. Para especialidades médicas, la carta de presentación y recomendación debe emitirla el director del programa.
 - Hoja de vida actualizada con diplomas disponibles para su verificación que lo acreditan como médico o profesional de la salud.
 - Certificado de español B1 (Si aplica).
 - Póliza y/o seguro médico de atención integral de salud y accidentes vigentes que cubra el tiempo de la rotación.

REGLAMENTO DE PRÁCTICAS FORMATIVAS

- Fotocopia del pasaporte con el sello PIP (Permiso de Ingreso y de Permanencia) de Migración Colombia.
- Carnet de vacunas. Esquema completo de Influenza y Hepatitis B o titulaciones positivas.
- Carnet o certificado de vacunación contra COVID 19 (dosis completas).
- Fotografía 3*4 fondo blanco.
- Ficha del Estudiante diligenciada y firmada en el formato de la Fundación Neumológica Colombiana.

Parágrafo 1. El cumplimiento del esquema de vacunación será responsabilidad del estudiante y es una acción protectora ante el riesgo biológico al que pueda estar expuesto, los gastos son asumidos por el estudiante. El esquema de vacunación debe estar completo, sin dosis pendientes ni dosis vencidas.

Parágrafo 2. El estudiante que no presente los documentos referidos en el presente artículo no será admitido para iniciar la práctica formativa.

Artículo 7. Inducción. Todos los estudiantes que realicen prácticas formativas en la Fundación Neumológica Colombiana serán convocados a la inducción cuya asistencia es obligatoria y es un requisito indispensable para iniciar la práctica formativa. La inducción de la práctica se genera en dos momentos diferentes:

- a. Inducción general. Se comparten temas organizacionales, bioseguridad y calidad a los estudiantes que ingresan por primera vez a rotaciones. Este tipo de inducción será impartida a todos los estudiantes de pregrado y posgrado que ingresan a la Fundación Neumológica Colombiana por primera vez y su vigencia es de un año.
- b. Inducción específica. Se realiza la socialización de las actividades a desarrollar por el estudiante. Comprende el marco de funciones y responsabilidades como estudiante, los requisitos exigidos para el desempeño del mismo y las actividades académicas a desarrollar. Comprende el contexto y el entorno de la rotación respecto a la unidad o servicio en la que cumple sus funciones.

Parágrafo. Los estudiantes de posgrado que tengan actividades en la Fundación Cardioinfantil deben cumplir con la normatividad dispuesta por la Institución para sus estudiantes: inducción virtual, procedimiento de asignación, diligenciamiento del

REGLAMENTO DE PRÁCTICAS FORMATIVAS

formato de asignación de usuario y clave en el sistema *Servinte Clinical Suite*.

Artículo 8. Inicio de las prácticas formativas. La publicación de la programación de prácticas formativas se realizará por el Departamento de Educación y Docencia notificando a los estudiantes y docentes. Será responsabilidad del estudiante revisar la programación y reportar al Departamento de Educación y Docencia si hay alguna novedad en un plazo máximo de tres (3) días hábiles a partir de la fecha de publicación.

Parágrafo 2. Los estudiantes de pregrado y posgrado que realicen prácticas formativas en la Fundación Neumológica Colombiana recibirán la tarjeta de acceso y la llave del locker para guardar sus objetos personales el primer día de rotación. Si el estudiante tiene carnet de la Fundación Cardioinfantil, puede solicitar su activación para su funcionamiento en Fundación Neumológica Colombiana, para ello, debe enviar un correo electrónico al Departamento de Educación y Docencia (educacion@neumologica.org) con el código que se encuentra en la parte posterior del carnet.

Artículo 9. Horarios de prácticas formativas. El plan de prácticas formativas de cada Institución Educativa regulará los horarios de prácticas formativas, según los horarios de los servicios de Fundación Neumológica Colombiana; pero la Fundación Neumológica Colombiana podrá señalar horarios y jornadas especiales que cubrirán las áreas, considerando la disponibilidad y capacidad física de los estudiantes. Se asignarán turnos diurnos de fines de semana de tal manera que no superen las 66 horas semanales conforme al artículo 2.7.1.1.15 del Decreto 780 de 2016.

Parágrafo 1. Los horarios están contemplados con las siguientes franjas horarias: 6:00 a.m. a 6:00 p.m. o 7:00 a.m. a 7:00 p.m. y se acordarán con el jefe del servicio cumpliendo con los lineamientos establecidos por la normatividad legal:

- Los turnos serán de máximo 12 horas, con descansos que garanticen al estudiante su recuperación física y mental y no podrán superar las 66 horas por semana ([Art. 2.7.1.1.15 del Decreto 780 de 2016](#)).
- Salvo en los casos de emergencia establecidos en la norma para los prestadores

REGLAMENTO DE PRÁCTICAS FORMATIVAS

de servicios de salud, la dedicación del residente en dichos prestadores no podrá superar las 12 horas por turno y las 66 horas por semana, las cuales para todos los efectos deberán incluir las actividades académicas, de prestación de servicios de salud e investigativas ([Art. 96, Decreto 2106 de 2019](#)).

Parágrafo 2. Para el residente que se encuentre rotando por Hospitalización y se encuentre de turno, debe permanecer en el servicio y/o debe ser fácilmente localizable para responder oportunamente las llamadas del servicio y/o de enfermería.

Parágrafo 3. El control de la asistencia y horarios que deben cumplir los estudiantes se sujetará a la programación de las rotaciones y será el jefe del servicio y/o docente clínico el responsable de garantizar el cumplimiento del horario por los estudiantes.

Parágrafo 4. Las actividades académicas programadas por la Fundación Neumológica Colombiana son de obligatoria asistencia para los estudiantes en práctica formativa.

Artículo 10. Actividades asistenciales. Las actividades en la Fundación Neumológica se realizarán bajo supervisión según el nivel de formación del estudiante. Ningún procedimiento se realizará sin la presencia de un docente.

Parágrafo 1. Los estudiantes de pregrado y posgrado tendrán acceso al sistema de información “Inspira” sin posibilidad de realizar registros en este. Los estudiantes de la Especialización en Neumología tendrán la posibilidad de incluir registros en la historia clínica a través del sistema de información “Inspira” siendo necesario el registro o aval en la historia clínica por parte del docente clínico. Para el registro de actividades en la Fundación Cardioinfantil, se seguirán todos los respectivos lineamientos de esa institución.

Parágrafo 2. Durante la rotación de cada estudiante se tiene en cuenta:

- a. La responsabilidad del paciente es exclusiva del médico tratante.
- b. Todas las actividades de la práctica son supervisadas de conformidad a cada anexo técnico.
- c. Se considera una falta grave el registro con el FCard del docente, residente o especialista de la rotación. Cada estudiante debe tener su propio FCard para

REGLAMENTO DE PRÁCTICAS FORMATIVAS

hacer los registros.

- d. Se considera una falta grave el uso del FCard de otro médico.
- e. Las notas deben ser avaladas por el docente o especialista al momento de la revista médica.
- f. Se debe velar por el buen trato del residente hacia el paciente y entre residentes del mismo y de diferente nivel.

Parágrafo 3. La historia clínica es un documento privado, confidencial y sometido a reserva, que solo pueden conocer terceros con autorización del paciente, según la Resolución 1995 de 1999. El acceso a la información contenida de la misma es exclusivo para el personal de salud que está tratando al paciente. Por lo anterior, no está autorizado el ingreso y/o divulgación de la historia clínica con fines distintos a los relacionados con el cuidado y la atención del paciente. La violación de la confidencialidad de la historia clínica será considerada una falta grave.

Parágrafo 4. La formulación en la Fundación Neumológica Colombiana solo está autorizada para los médicos institucionales. Para las actividades asistenciales en la Fundación Cardioinfantil, el médico en formación podrá realizar la formulación diaria bajo supervisión por el especialista, por tanto, es responsabilidad de cada residente que su formulación sea revisada a diario por el especialista. Los residentes de la Especialización en Neumología también deben contar con supervisión diaria de la formulación por el especialista.

Artículo 11. Actividades académicas. Los estudiantes realizarán seminarios periódicos con el acompañamiento y seguimiento directo del docente, para alcanzar los objetivos propuestos durante su formación práctica. Se hará retroalimentación proactiva o correctiva en los casos de considerarse necesario. Esta retroalimentación se hará periódicamente y en privado.

Parágrafo 1. La Fundación Neumológica Colombiana realiza las siguientes actividades académicas generales que son de asistencia obligatoria para todos los estudiantes de pregrado y posgrado:

- Club de Revista. Martes 7:00 a.m. a 8:00 a.m.
- Ateneo Neumológico. Jueves 7:00 a.m. a 8:00 a.m.

REGLAMENTO DE PRÁCTICAS FORMATIVAS

- Gran Sesión. Jueves 1:00 p.m. a 2:00 p.m.

Adicionalmente, cada servicio desarrolla actividades académicas para los estudiantes de posgrado de manera tal que le permitan reforzar su plan de formación. También debe asistir a las reuniones de interés académico cuando a juicio de la Institución sean convenientes para su entrenamiento y formación.

Parágrafo 2. Los residentes del programa de Neumología y Neumología Pediátrica deberán realizar al menos un trabajo de investigación durante su residencia según el programa de la especialidad correspondiente, que debe registrarse en el Departamento de Investigación de la Fundación Neumológica Colombiana.

Artículo 12. Finalización de la rotación. Al finalizar la rotación, se llevarán a cabo los siguientes procesos:

- Entrega de notas.** El docente debe entregar la nota de calificación en el formato preestablecido por la Institución Educativa o en el formato institucional en los casos de programas propios. Posteriormente, el estudiante debe hacer entrega formato debidamente diligenciado y firmado al Departamento de Educación y Docencia de la Fundación Neumológica Colombiana, quien se encargará de hacer el envío de la nota final al representante de la Institución Educativa asignado para tal fin.
- Entrega de Paz y Salvo.** El estudiante debe hacer devolución de los elementos que se le fueron entregados al inicio de la práctica formativa para recibir el Paz y Salvo por parte del Departamento de Educación y Docencia. En caso de que un estudiante no cumpla con la entrega de dichos elementos, no podrá obtener el Paz y Salvo y se notificará al representante de la Institución Educativa.
- Encuesta de satisfacción.** El estudiante debe diligenciar la encuesta de satisfacción de la práctica formativa, la cual se responde de manera anónima. Si el estudiante no completa o no diligencia la encuesta de satisfacción, no se reportará la calificación al estudiante ni a la Institución Educativa.

CAPÍTULO IV DE LOS DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES

REGLAMENTO DE PRÁCTICAS FORMATIVAS

Artículo 13. Derechos de los estudiantes. Son derechos de los estudiantes en práctica formativa de la Fundación Neumológica Colombiana además de los consagrados en el Reglamento Estudiantil de la la Institución Educativa los siguientes:

- a. Recibir información oportuna y veraz sobre los reglamentos de la Institución Educativa, así como el Reglamento de Estudiantes de la Fundación Neumológica Colombiana.
- b. Recibir un trato respetuoso, cordial y con igualdad de condiciones durante la práctica formativa por el personal adscrito a la Fundación Neumológica Colombiana.
- c. Recibir la inducción general y específica con la finalidad de conocer el servicio, las responsabilidades y actividades que desarrollará durante el desarrollo de la práctica formativa.
- d. Recibir dentro del escenario de práctica un espacio de trabajo y las herramientas necesarias para ejecutar su labor, diferente de aquellos que deba adquirir el estudiante.
- e. Recibir información oportuna sobre las actividades académicas especialmente las que conciernen a la práctica formativa como son: la fecha de iniciación y terminación, plan de prácticas metodología, objetivos, docentes, evaluación.
- f. Recibir acompañamiento en la realización de las actividades necesarias para su formación, durante el tiempo asignado para el desarrollo de la práctica formativa.
- g. Conocer e identificar el procedimiento de seguimiento y evaluación de la práctica formativa de manera oportuna.
- h. Conocer oportunamente las calificaciones obtenidas en la práctica formativa.
- i. Conocer las rutas por presuntos casos de acoso estudiantil, las cuales se dan a conocer en la inducción general.
- j. Hacer uso de los servicios, instalaciones y recursos de la Fundación Neumológica Colombiana dentro de las normas establecidas.

Parágrafo. Además de derechos consagrados en el presente reglamento, los residentes deberán incluir los derechos consagrados por el Sistema Nacional de Residencias Médicas en Colombia ([Art. 5, Decreto 1052 de 2020](#)).

Artículo 14. Deberes de los estudiantes. Son deberes de los estudiantes en práctica

REGLAMENTO DE PRÁCTICAS FORMATIVAS

formativa de la Fundación Neumológica Colombiana además de los consagrados en el Reglamento Estudiantil de la la Institución Educativa correspondiente los siguientes:

- a. Cumplir el Reglamento Estudiantil de su Institución Educativa, el Reglamento de Prácticas Formativas de la Fundación Neumológica Colombiana y las disposiciones internas y protocolos de las Unidades o Servicios.
- b. Aplicar las medidas contempladas en la Política de Seguridad del Paciente y la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo. Se resalta especial cuidado en seguir el procedimiento para la higiene de manos y las medidas de aislamiento de los pacientes.
- c. Mantener buenos hábitos de higiene personal y contar con excelente presentación personal. Para ello, debe asistir con traje formal: corbata para los hombres y falda a media pierna o pantalón formal para las mujeres. No se debe usar jeans o pantalones rotos. Para los estudiantes que estén en Rehabilitación Cardíaca y Pulmonar deberán asistir con pijama azul oscura. Ante emergencias sanitarias, los estudiantes deben portar el uniforme de la Institución Educativa correspondiente al programa académico.
- d. Hacer uso adecuado de todos los elementos necesarios para garantizar el cumplimiento de las normas de bioseguridad en la Fundación Neumológica Colombiana.
- e. Cumplir con los trámites administrativos para la admisión y programación de la práctica formativa, así como asistir a los procesos de inducción que establece la Fundación Neumológica Colombiana.
- f. Ser respetuoso en el trato al paciente y sus familiares, sus compañeros y los miembros del equipo asistencial y administrativo de la Fundación Neumológica Colombiana, incluyendo el personal docente.
- g. Portar en lugar visible el carnet estudiantil, o en su defecto, el carnet de la Fundación Neumológica Colombiana cuando éste último aplique.
- h. Cumplir con los horarios definidos para la rotación, así como asistir con puntualidad a las sesiones académicas generales de la Fundación Neumológica Colombiana y/o a los Comité Docencia Servicio a los que sea convocado.
- i. Cumplir la instrucción académica y actividades asistenciales de acuerdo con el programa vigente de la especialidad al que se encuentre vinculado, así como las guías de práctica clínica, manuales, protocolos y procesos implementados por la Fundación Neumológica Colombiana en cada servicio.

REGLAMENTO DE PRÁCTICAS FORMATIVAS

- j. Durante la atención a pacientes y el desarrollo de actividades académicas en el auditorio no podrá hacer uso del celular para chatear, tomar fotografías o hacer videos sin previa autorización.
- k. Informar a la brevedad posible al docente, al Departamento de Educación y Docencia y a la Institución Educativa y/o con el adjunto de las inasistencias justificadas de conformidad con las disposiciones establecidas para los permisos.
- l. No hacer uso de claves ajenas para el acceso a la historia clínica electrónica, la clave es personal e intransferible.
- m. Guardar la reserva y confidencialidad sin excepción a la información y a los documentos de la Fundación Neumológica Colombiana.
- n. Participar en la encuesta de satisfacción del estudiante en práctica formativa y la evaluación del docente que acompaña la práctica formativa.
- o. Dar buen uso a los documentos, materiales, equipos, muebles y que le sean encomendados para el desarrollo de las actividades durante la práctica formativa. Si encuentra alguna irregularidad o algún daño, debe informar de inmediato al docente clínico.
- p. Prevenir situaciones de riesgo en el ejercicio de su labor y comunicar oportunamente cualquier circunstancia potencialmente riesgosa.
- q. Dar un manejo cuidadoso conservar y restituir en buen estado, salvo el deterioro natural por el uso, los instrumentos, equipos y útiles que se le facilitan para el desarrollo propio de sus actividades, brindando informes inmediatos al personal encargado y de manera escrita cuando detecte anomalía en funcionamiento o daños en dichos equipos y respondiendo por daños causados por mal uso.
- r. Informar los casos de presunto acoso estudiantil de acuerdo a las rutas establecidas para ello.

Parágrafo. Además de deberes consagrados en el presente reglamento, los residentes deberán incluir las obligaciones consagradas por el Sistema Nacional de Residencias Médicas en Colombia (Art. 7, Resolución 1872 de 2019).

Artículo 15. Prohibiciones de los estudiantes. Sin perjuicio de las competencias y

REGLAMENTO DE PRÁCTICAS FORMATIVAS

facultades del comité docencia servicio y, del reglamento de cada una de las Instituciones Educativas, el personal en práctica formativa que adelantan prácticas formativas en la Fundación Neumológica Colombiana dentro de sus horarios académicos y prácticos, se abstendrán de realizar las actividades que a continuación se describen:

- a. Utilización de teléfonos móviles en consulta externa, inclusive para la transmisión de mensajes de datos o de texto, durante el contacto con el paciente.
- b. Utilización de dispositivos electrónicos, inclusive para la transmisión de mensajes de datos o de texto, durante el contacto con el paciente.
- c. Portar en su indumentaria elementos diferentes a los del uniforme de la Universidad a la cual pertenecen.
- d. Ingresar a las instalaciones de la Fundación Neumológica Colombiana sin el carnet que lo acredite como estudiante.
- e. Utilizar vocabulario inapropiado, obsceno, grosero, desobligante o que pueda atentar contra la moral y las buenas costumbres.
- f. Vulnerar la privacidad del paciente o de su historia clínica. Facilitar las Historias Clínicas a personal ajeno, dar informes sobre diagnósticos y tratamiento de los pacientes a quien no corresponda, alterar o sustraer información contenida en ella, o sacarla de los servicios para llevarla a sitios externos y más aún sacarlas de la Fundación Neumológica Colombiana.
- g. Utilizar claves para el ingreso al sistema de historia clínica electrónica que no sea la asignada por el área de sistemas de la Fundación Neumológica Colombiana.
- h. Transferir mediante cualquier medio físico o electrónico contenido de la historia clínica de pacientes de la Fundación Neumológica Colombiana sin la debida autorización del usuario o del comité de investigación.
- i. Sustraer de la Fundación Neumológica Colombiana información verbal y/o escrita, guías de práctica clínica, protocolos de manejo, útiles de trabajo, equipos, instrumental, materias primas o productos elaborados, sin permiso escrito del docente a cargo.
- j. Presentarse a la Fundación Neumológica Colombiana en estado de embriaguez (cualquier grado de alcoholemia), bajo la influencia de narcóticos o drogas

REGLAMENTO DE PRÁCTICAS FORMATIVAS

- psicoactivas, ingerirlas o consumirlas al interior de la institución, así mismo llevar a cabo su comercio o tenencia.
- k. Hacer colectas, rifas o venta de productos o cualquier clase de promociones en la Fundación Neumológica Colombiana.
 - l. Fumar o vapear en las instalaciones de la Fundación Neumológica Colombiana o fuera de las instalaciones con el uniforme institucional.
 - m. Atender pacientes particulares, recibir o exigir pagos personales a los pacientes atendidos.
 - n. Hacer fraude en exámenes de diagnóstico, tratamientos o pedidos de medicamentos y materiales.
 - o. Cambiar los turnos sin la autorización escrita del jefe del servicio y el Departamento de Educación y Docencia.
 - p. Utilizar inadecuadamente la papelería de la Historia Clínica y en general los insumos y materiales utilizados en la Fundación Neumológica Colombiana.
 - q. Permanecer un tiempo más allá de la finalización de su práctica formativa sin previa autorización.

Parágrafo. En caso de que el estudiante de pregrado o posgrado que adelante sus prácticas dentro de la Fundación Neumológica Colombiana incurran en cualquiera de las prohibiciones antes referidas, sin perjuicio del proceso que pueda adelantar la Institución Educativa a la que pertenezca, se podrá solicitar el retiro inmediato de las instalaciones de la Fundación Neumológica Colombiana y se entregará el informe correspondiente al Comité Docencia Servicio para lo de su competencia.

CAPÍTULO V

DEL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE LAS PRÁCTICAS FORMATIVAS

Artículo 16. Plan de práctica. Todos los convenios suscritos que soportan la práctica formativa de la Fundación Neumológica Colombiana deben contar con un plan de práctica y anexos técnicos, acordados entre las partes intervinientes, el cual integre las actividades a desarrollar, los objetivos formativos a alcanzar y las competencias a adquirir por el estudiante en práctica. Dicho plan debe ser establecido, reglamentado

REGLAMENTO DE PRÁCTICAS FORMATIVAS

y supervisado por el Comité Docencia Servicio, debe incluir la delegación progresiva de funciones y responsabilidades de acuerdo con las competencias a desarrollar, bajo la supervisión del docente del servicio.

Artículo 17. Seguimiento y supervisión de la práctica formativa. Con el propósito de asegurar la adecuada ejecución de las prácticas formativas, la Fundación Neumológica Colombiana garantizará el acompañamiento al estudiante y la realización de un seguimiento al desarrollo de la actividad formativa. Por tanto, el estudiante en práctica formativa estará bajo la supervisión del docente y el personal asistencial responsable del servicio, según el nivel de delegación progresiva de funciones y responsabilidades y de acuerdo con los avances teórico-prácticos del estudiante relacionados en el plan de práctica formativa.

Parágrafo 1. Se considera que todas las actividades dentro de la práctica docencia servicio deben ser supervisadas de manera permanente, por esta razón es necesario el registro o aval en la historia clínica por parte del docente clínico.

Parágrafo 2. Las actividades realizadas por los estudiantes de programas académicos de pregrado que requieran ser registradas en la historia clínica del paciente u otros registros, deberán ser consignadas por el profesional responsable y respaldadas con su firma, nombre y registro profesional.

Parágrafo 3. Ante las diferentes situaciones o contrariedades que se puedan presentar en la práctica formativa, primero se acudirá al docente a cargo, seguido se podrá recurrir al director del Departamento de Educación y Docencia y al Comité de Educación. De no lograr acuerdo, se trasladará el requerimiento al Comité Docencia Servicio y de ser necesario seguirá el proceso con el Comité de Facultad del programa.

Artículo 18. Mecanismos de control. Los mecanismos de control de las actividades realizadas por los estudiantes se definirán por cada servicio según los objetivos académicos establecidos en los anexos técnicos del convenio docencia servicio.

Artículo 19. Docentes que participan en la relación docencia servicio. Los docentes

REGLAMENTO DE PRÁCTICAS FORMATIVAS

que participen en las actividades desarrolladas en virtud de los convenios docencia servicio suscritos con la Fundación Neumológica Colombiana deben seguir las orientaciones de la Institución Educativa en los aspectos relacionados con los planes de estudio, estrategias pedagógicas y de evaluación formativa. Así mismo, tienen la obligación de acoger y aplicar todos y cada uno de los protocolos de atención al paciente de la Fundación Neumológica Colombiana.

Parágrafo 1. La Fundación Neumológica Colombiana tiene la potestad de contratar a los profesionales que considere necesarios y que cumplan con las competencias e idoneidad requeridas para responder a los requerimientos académicos de cada programa, consignados en los planes de prácticas formativas.

Parágrafo 2. En todo caso, indistintamente de la vinculación o designación del docente, será el responsable del manejo de los pacientes, tanto en el ámbito hospitalario como ambulatorio, sin que ello desconozca la responsabilidad propia de los residentes como profesionales.

Artículo 20. Responsabilidades del personal docente. El docente quien ejerce el acompañamiento, seguimiento y supervisión del estudiante en práctica la práctica formativa cumple las siguientes responsabilidades:

- a. Orientar a los estudiantes en la aplicación o adquisición de conocimientos profesionales, de acuerdo con el trabajo que desarrolla y a las competencias que debe lograr.
- b. Contribuir con el crecimiento personal y a la formación humanista del estudiante que le permita un desempeño íntegro como profesional.
- c. Atender oportunamente al estudiante, acompañarlo en el avance de su formación integral y emitir una evaluación objetiva.
- d. Asegurar el cumplimiento del desarrollo del plan de práctica de acuerdo con las actividades y el cronograma establecido.
- e. Garantizar la supervisión y seguimiento de las actividades realizadas por los estudiantes durante el ejercicio de la práctica formativa.
- f. Retroalimentar y evaluar permanentemente el desempeño personal, profesional y el logro de resultados del estudiante en la práctica, con el objeto

REGLAMENTO DE PRÁCTICAS FORMATIVAS

- de obtener un mejoramiento permanente.
- g. Hacer entrega oportunamente de acuerdo con la fecha fijada para la entrega de notas finales, las calificaciones de los estudiantes.
 - h. Diligenciar de manera completa, clara y oportuna los formatos que administrativamente se creen para la práctica y que permitan su sistematización y evaluación.
 - i. Asistir y participar activamente en las reuniones administrativas y/o académicas citadas para el mejoramiento de la práctica.
 - j. Participar en procesos de autoevaluación, acreditación y mejoramiento continuo de los programas académicos.

CAPÍTULO VI DE LA EVALUACIÓN DE LAS PRÁCTICAS FORMATIVAS

Artículo 21. De la evaluación. Serán susceptibles de evaluar todos los estudiantes que realicen su práctica formativa en la Fundación Neumológica Colombiana. Cada rotación o actividad de los estudiantes se evaluará individualmente según el sistema de evaluación concertado con la Institución Educativa y la Fundación Neumológica Colombiana y según las competencias de cada programa académico dentro de su plan de prácticas.

Parágrafo. Se exceptúan de los estudiantes de los programas propios, a quienes se aplicará el sistema de evaluación que da respuesta al modelo de evaluación de la Fundación Neumológica Colombiana.

Artículo 22. Nota aprobatoria. La calificación es el valor que, de acuerdo con una escala numérica, expresa el resultado de la acreditación a través de la demostración de competencias o la evaluación de una experiencia educativa. Las calificaciones de las prácticas formativas se rigen por la escala numérica y las demás normas consagradas en el reglamento estudiantil de la Institución Educativa correspondiente.

Parágrafo. Para los programas propios, es decir, aquellos cuyo escenario de práctica

REGLAMENTO DE PRÁCTICAS FORMATIVAS

base es la Fundación Neumológica Colombiana, la nota aprobatoria para las prácticas formativas es de tres punto cinco (3.5) en una escala de cero punto cero (0.0) a cinco punto cero (5.0) contemplado como un indicador de satisfacción en la institución.

Artículo 23. No aprobación de la práctica formativa. Las prácticas formativas no se aprueban por cualquiera de las siguientes causales:

- a. Cuando no se obtenga la calificación mínima aprobatoria de acuerdo con lo establecido en el reglamento estudiantil de la la Institución Educativa correspondiente.
- b. Por inasistencia no justificada a la práctica formativa.
- c. Por el retiro del estudiante de la práctica formativa sin autorización.

Parágrafo. Si el estudiante no aprueba la práctica formativa, éste deberá someterse al Reglamento Estudiantil de la la Institución Educativa correspondiente, en lo referente a la pérdida de cursos.

Artículo 24. Evaluación del escenario y docente de práctica. Cada estudiante deberá realizar la evaluación del escenario de práctica y la evaluación del docente que acompaña la práctica formativa en los parámetros establecidos por la Fundación Neumológica Colombiana con el fin de determinar los planes de mejora.

CAPÍTULO VII DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y SANCIONATORIO

Artículo 25. Faltas disciplinarias. Constituyen faltas disciplinarias las conductas y comportamientos contrarios a este reglamento observado durante el desarrollo de la práctica formativa, en actividades académicas, asistenciales o de convivencia en la Fundación Neumológica Colombiana o en otros espacios donde se prolonguen actividades de extensión o sean representadas por la Fundación Neumológica Colombiana. Las faltas disciplinarias se clasifican en leves, graves y de extrema gravedad.

REGLAMENTO DE PRÁCTICAS FORMATIVAS

Artículo 26. Faltas disciplinarias leves. Se consideran faltas leves:

- a. Deficiencias en la presentación e higiene personal.
- b. Hacer uso indebido de su uniforme o contraviniendo a lo señalado en el reglamento de la la Institución Educativa con la que se celebró el convenio docencia servicio.
- c. Incumplimiento en la ejecución de los procedimientos de ingreso del estudiante a la Fundación Neumológica Colombiana de acuerdo con lo establecido por el Departamento de Educación y Docencia.

Artículo 27. Faltas disciplinarias graves. Se consideran faltas graves:

- a. Incumplimiento reiterado e injustificado en el horario de entrada o salida de las instalaciones de Fundación Neumológica Colombiana.
- b. Demora injustificada en el ingreso a las actividades asistenciales cuando esté programado para éstas. Si la demora ocasionara problemas, alteraciones o la complicación de un paciente, esta será considerada como falta de extrema gravedad.
- c. Abandono injustificado del lugar de desempeño académico o asistencial, alterando las actividades del servicio.
- d. Ausencia injustificada en los servicios en los que debe estar presente.
- e. Ausencia injustificada de las reuniones académicas y científicas.
- f. Ofrecer información al paciente y familiares sin la debida autorización y/o presencia del instructor.
- g. Hacer uso inadecuado de los elementos que Fundación Neumológica Colombiana dispone para la ejecución de prácticas, incluidas las áreas de bienestar del personal en formación, servicios de descanso y alimentación.
- h. Hacer uso inadecuado de los dispositivos y equipos biomédicos, infraestructura, dotación hospitalaria.
- i. Incumplimiento de las normas de bioseguridad y no uso de los elementos de protección personal.
- j. Reincidencia considerable en faltas leves.
- k. Omisión o no acatamiento a una orden o instrucción impartida por el instructor o docente.
- l. Comentar de manera imprudente frente al paciente, acerca de cualquier

REGLAMENTO DE PRÁCTICAS FORMATIVAS

situación referente a su estado de salud o circunstancias de tipo interno.

- m. No atender ni cumplir con las recomendaciones impartidas por el instructor o docente.

Artículo 28. Faltas disciplinarias muy graves. Se consideran faltas de extrema gravedad:

- a. Maltrato verbal, físico o psicológico hacia cualquier paciente, usuario, compañero, personal médico, docente o administrativo y demás terceros con los que pueda llegar a tener relación, en virtud del desarrollo de su práctica.
- b. Sustracción y/o hurto de elementos pertenecientes a la Fundación Neumológica Colombiana, papelería institucional o, a cualquiera de sus miembros, incluido personal administrativo, docente o personal en entrenamiento.
- c. Ausencia injustificada a la Fundación Neumológica Colombiana por más de 24 horas.
- d. Abandono injustificado del turno asistencial.
- e. Inasistencia injustificada del turno asignado.
- f. Demora en la atención de un paciente o solicitud de un procedimiento que conduzca a la complicación de su estado de salud.
- g. Demora injustificada en el ingreso a las actividades asistenciales generando problemas, alteraciones o, complicaciones de un paciente.
- h. Hacer uso inadecuado de la Historia Clínica desde su registro, custodia y confidencialidad de la información allí contenida, o sustracción parcial o total de los registros de la Institución.
- i. Adulterar o incorporar datos falsos en la Historia Clínica, pruebas de examen, incapacidades o cualquier otro tipo de documento que integre el acto médico.
- j. Utilización de la imagen institucional (logotipos, signos distintivos y/o nombre) de la Fundación Neumológica Colombiana sin ningún tipo de autorización o, para efectos personales.
- k. Exceder su nivel de delegación ejecutando procedimientos y actividades que no son de su competencia y nivel de formación.
- l. Utilizar claves para el ingreso al sistema de historia clínica electrónica que no sea la asignada por el área de sistemas de la Fundación Neumológica Colombiana

REGLAMENTO DE PRÁCTICAS FORMATIVAS

- m. Uso de las instalaciones de Fundación Neumológica Colombiana para la atención de reuniones de tipo personal o privado.
- n. Asistir a Fundación Neumológica Colombiana bajo los efectos del alcohol (cualquier grado de alcoholemia) o de cualquier sustancia psicoactiva. Se incluye el simple hecho de tener aliento a alcohol o, la falta de descanso por la ingesta de licor o sustancias ilegales.
- o. Incumplimiento de procesos y procedimientos asistenciales y administrativos que conduzcan a la complicación de uno o varios pacientes.
- p. Consumo de estupefacientes y/o alcohol dentro de las instalaciones de la Fundación Neumológica Colombiana
- q. Reincidencia considerable en faltas graves.

Artículo 29. Inasistencia a las prácticas. La ausencia a las actividades ordinarias a causa de enfermedad o calamidad doméstica deberá ser notificada desde el primer día hábil posterior al inicio de la incapacidad o la calamidad al Departamento de Educación y Docencia y justificada posteriormente, por medio de certificación escrita.

Parágrafo 1. Si la ausencia ha sido motivada por enfermedad, el estudiante debe reportarlo a la la Institución Educativa y al Departamento de Educación y Docencia, adjuntando la incapacidad médica expedida por la Entidad Promotora de Salud a la cual el estudiante se encuentra afiliado, en un plazo máximo de tres (3) días hábiles después de terminada la incapacidad.

Parágrafo 2. Si la ausencia ha sido motivada por causas de fuerza mayor, el estudiante debe reportarlo a la Institución Educativa y al Departamento de Educación y Docencia, adjuntando la documentación que justifique la fuerza mayor, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la superación del hecho.

Parágrafo 3. Ausencias superiores al veinte (20%) del periodo de prácticas no permiten el cumplimiento de los objetivos; por lo tanto, en esos casos no será aprobada dicha práctica.

Parágrafo 4. Si el estudiante no presenta la incapacidad dentro de los tres (3) días hábiles de finalizada la incapacidad, se considera inasistencia no justificada.

REGLAMENTO DE PRÁCTICAS FORMATIVAS

Artículo 30. Abandono de rotación. Se considera abandono de la rotación cuando una vez iniciado el turno en el servicio, el estudiante se retira de la mismo sin autorización del docente clínico constituyéndose como una inasistencia sin causa justificada.

Artículo 31. Abandono de la práctica formativa. Se considera abandono de práctica formativa, si un estudiante abandona el servicio de forma anticipada a las fechas de rotación programadas.

Parágrafo. Si un estudiante abandona la práctica formativa obtendrá una calificación final de cero punto cero (0.0).

Artículo 32. Sanciones. Las faltas contra las normas estatutarias, reglamentarias y disciplinarias, el incumplimiento de los deberes, omisión de las responsabilidades y la incursión en prohibiciones en el desarrollo de las prácticas formativas, podrán ser objeto de sanción según la gravedad de la falta.

- a. Para las faltas leves. El estudiante que incurra en falta leve en el cumplimiento de sus obligaciones será objeto de amonestación verbal por parte docente a cargo, el jefe de servicio y el director del Departamento de Educación y Docencia. Esta medida correctiva se aplicará en privado y se llevará un registro por escrito de las amonestaciones con el fin de evitar conductas reincidentes. En todo caso, la Fundación Neumológica Colombiana tendrá que informar al Comité Docencia Servicio de las reconvenciones verbales efectuadas a los estudiantes.
- b. Para las faltas graves. Llamado de atención por escrito con copia a la hoja de vida, con pleno conocimiento de la gravedad de sus actos, o cuando acumule en el registro de tres amonestaciones verbales. Su imposición estará a cargo del docente a cargo, el jefe de servicio y el director del Departamento de Educación y Docencia con copia al director del programa académico y al coordinador de prácticas de la Institución Educativa para ser incluido en su expediente. En todo

REGLAMENTO DE PRÁCTICAS FORMATIVAS

caso, la Fundación Neumológica Colombiana tendrá que remitir copia al Comité Docencia Servicio de forma inmediata.

- c. Para las faltas muy graves. Serán siempre informadas al Comité Docencia Servicio, quien determinará el procedimiento a seguir, conforme lo establezca el reglamento estudiantil de la Institución Educativa para el caso concreto, y de ser el caso, sanciones al estudiante.

Parágrafo. Considerando la gravedad de la actuación desplegada por el estudiante y que pudiera incidir en la atención de los pacientes, el Departamento de Educación y Docencia de la Fundación Neumológica Colombiana podrá solicitar la suspensión, incluso el retiro definitivo del estudiante de la rotación, situación que deberá informarse por escrito e inmediato a la Institución Educativa. En todos los casos se acatarán las disposiciones y garantías del debido proceso.

CAPÍTULO VIII DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 33. Permisos. Los permisos para ausentarse del servicio estarán sujetos de acuerdo a las siguientes eventualidades:

- a. Por enfermedad que deberá acreditarse con la incapacidad médica respectiva, e informarse de inmediato, al docente a cargo, al Departamento de Educación y Docencia y a la Institución Educativa, a efecto de que adopten las medidas que correspondan.
- b. Por causas de fuerza mayor, que deberán ser solicitados por escrito, con un mínimo de veinticuatro (24) horas de anticipación al docente a cargo quien lo concederá discrecionalmente con el visto bueno, del director del Departamento de Educación y Docencia.
- c. Los permisos de un día o menos, siempre deberán estar autorizados por el jefe del servicio. Para el caso de permiso relacionado por la participación a actividades de la Institución Educativa, el permiso debe solicitarlo la Institución Educativa y remitirse con visto bueno al Departamento de Educación y

REGLAMENTO DE PRÁCTICAS FORMATIVAS

Docencia.

- d. Los permisos por más de veinticuatro horas (24), serán otorgados cuando existan razones que lo justifiquen y deberán presentarse por escrito ante el Departamento de Educación y Docencia y el jefe del servicio, quienes serán los únicos que puedan autorizar las inasistencias con el visto bueno previo por la Institución Educativa.

Artículo 34. Casos Especiales. Las situaciones no previstas en el marco de esta reglamentación y que por su naturaleza y excepcionalidad no puedan ser resueltas en las instancias aquí definidas, se trasladarán para su determinación al órgano colegiado correspondiente de la Institución Educativa.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,

Dado en Bogotá, D.C, en día 19 de diciembre de 2023

CARLOS EDUARDO AGUIRRE FRANCO

Director del Departamento de Educación y Docencia
Fundación Neumológica Colombiana